

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

06.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación de la República de Ecuador y la Universidad Nacional de Educación a Distancia del Reino de España para la ejecución del programa de “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundario en Ecuador”, destinados a docentes ecuatorianos, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL REINO DE ESPAÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE “MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN ECUADOR”, DESTINADOS A DOCENTES ECUATORIANOS

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico en adelante **“Convenio”**, El Ministerio de Educación del Ecuador, legalmente representado por el señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, en su calidad de Ministro de Educación, entidad que en adelante se denominará como **“MINEDUC”**, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia representada por el Excmo. Rector D. Alejandro Tiana Ferrer, en su calidad de Rector, en virtud del nombramiento como representante legal de dicha institución; entidad que en adelante se denominará **“UNED”**. Los comparecientes, debida y legamente autorizados para suscribir el presente convenio en las calidades en que comparecen, conforme se acredita con las documentaciones que se adjuntan como habilitantes, a las que se podrá referir también en conjunto como las “Partes” o “Comparecientes”, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio y comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 26 establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en los derechos del Buen Vivir en lo referente a la educación en el artículo 27 expresa que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria; el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”*
“La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

- 1.3. Según el artículo 344 ibídem expresa: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.”*
“El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.
- 1.4. En el artículo 345 de la norma constitucional ecuatoriana expresa que: *“La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fisco-misionales y particulares”.*
“En los establecimientos educativos se proporcionará sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social”.
- 1.5. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 349 señala: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”*
- 1.6. El artículo 350 de la Normativa Constitucional citada establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- 1.7. La Ley Orgánica de Educación Intercultural Ecuatoriana, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 del 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del sistema nacional de educación y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República (...)”.*
- 1.8. El MINEDUC es la Institución Pública Rectora del Sistema Educativo Nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo. Su misión consiste en garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los/as habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y el género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la

sociedad ecuatoriana.

- 1.9. El MINEDUC impulsa procesos de ingreso al Magisterio Nacional y promoción a las diferentes figuras profesionales como directivos, asesores y auditores educativos o docentes-mentores.
- 1.10. Asimismo, atendiendo al Acuerdo N°. 020-12 emitido a fecha de 7 de marzo de 2012, donde se expone el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos” del Ministerio de Educación de la República de Ecuador, en el que se establece como responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, ajustar y poner a consideración del/a Viceministro/a de Educación planes de formación continua y mejoramiento pedagógico y académico para profesionales de la educación (docentes directivos de instituciones educativas, asesores educativos, mentores y auditores educativos, pedagogos virtuales, educadores especiales, técnicos-docentes, educadores madres comunitarias, educadores interculturales bilingües, educadores especiales, educadores de programas no convencionales, en todos los niveles y modalidades de acuerdo con los fines del Sistema Nacional de Educación; se han impulsado la implantación de programas de Maestría y cursos de formación continua que imparten las Universidades de Iberoamérica de mayor prestigio, destinados a la formación y mejoramiento del talento humano del sistema educativo ecuatoriano.
- 1.11. La “UNED”, es una institución de servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad. Esta voluntad de colaboración se extiende a las Universidades del ámbito latinoamericano.
- 1.12. La “UNED”, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consta en el Listado de Instituciones de Educación de Alto prestigio y calidad Internacional publicado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Ecuador en el 2016, bajo el registro Nro. 585.
- 1.13. Que el Artículo 10 literal a), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en Registro Oficial No. 417 del Jueves 31 de marzo de 2011, menciona: “...Art. 10.- Derechos.- Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: a) Acceder gratuitamente a procesos de desarrollo profesional, capacitación, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades, según sus necesidades y las del Sistema Nacional de Educación...”.
- 1.14. Que el Artículo 11 literal k) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en Registro Oficial No. 417 del Jueves 31 de marzo de 2011, establece: “...Art. 11.- Obligaciones.- Las y los docentes tienen las siguientes obligaciones: k) Procurar una formación académica continua y

permanente a lo largo de su vida, aprovechando las oportunidades de desarrollo profesional existentes...”.

- 1.15.** Que el 27 de Enero de 2014 se firmó el “Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la República del Ecuador y la Fundación Internacional de las Universidades Españolas – UNIVERSIDAD.ES- del Reino de España, cuyo objeto establecía lo siguiente “(...) *en virtud del presente Convenio Marco los comparecientes se comprometen a aunar esfuerzos, coordinar acciones y colaborar mutuamente con el fin de facilitar la selección y desarrollo de programas de formación y actualización en modalidad presencial, semipresencial y virtual según la necesidad, oferta dos por las universidades españolas, en beneficio del profesorado del magisterio público ecuatoriano, a través de la mediación y gestión de UNIVERSIDAD.ES”.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer de manera específica las condiciones de la colaboración entre el MINEDUC y UNED para la implementación en Ecuador del programa del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria en Ecuador, con especialidades en Educación Infantil y Ciencias (Biología y Química).

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

3.1. Las partes se comprometen conjuntamente a:

3.1.1. Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos.

3.1.2. Designar a los integrantes de la Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio específico de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución.

3.1.3. Articular el programa de maestría de la UNED con los requerimientos del MINEDUC en relación al modelo pedagógico, en función de las necesidades de formación de los docentes participantes del programa.

3.1.4. Revisar semestralmente los avances del presente Convenio Específico.

3.1.5. Coordinar las acciones previas al inicio del “programa” establecido en el presente Convenio Específico de manera conjunta y en concordancia con los lineamientos de La normativa vigente.

3.1.6. Proceder con la suscripción del acta de terminación respectiva, la misma que contará con los informes técnicos y de cumplimiento necesarios.

3.1.7. Intercambiar publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes. Así como la difusión de los trabajos de titulación que contengan un interés especial.

3.2. Obligaciones del MINEDUC

3.2.1 Garantizar la participación permanente del personal técnico y de apoyo administrativo del Ministerio de Educación para la implementación de los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico.

3.2.2. Definir temas y perfiles prioritarios que se beneficiarán de los planes y programas de formación docente para el desarrollo de las necesidades del Sistema Educativo Nacional.

3.2.3. Establecer y comunicar con antelación a la UNED las fechas de inicio y fin del año escolar para cada región.

3.2.4. Generar la información estadística necesaria para los procesos de formación e investigación que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio.

3.2.5. Enviar a UNED la documentación necesaria para la admisión de los/as profesores/as ecuatorianos/as en el mencionado programa, de conformidad a los lineamientos que la Comisión Mixta de Seguimiento lo determine.

3.2.6. Activar y coordinar un sistema de becas para los docentes del Magisterio Nacional que cursen “el programa” establecido.

3.2.7. Entregar oportunamente a la UNED la información y documentación requerida para la ejecución del “programa” establecido en el presente Convenio Específico.

3.2.8. Asegurar instituciones educativas para la realización de las prácticas y proyectos de investigación asociados a los diferentes programas que se oferten y procesos de acompañamiento (tutorías) para estudiantes y docentes de la UNED.

3.2.9. Gestionar, los recursos económicos que permitan viabilizar y cubrir los lineamientos establecidos para el cabal cumplimiento de las obligaciones definidas en el presente convenio específico.

3.3. Obligaciones de la UNED

3.3.1 Impartir el programa formativo de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria en Ecuador en modalidad virtual, según la forma, asignatura y fechas que se concreten en la Comisión Mixta de seguimiento.

3.3.2. Garantizar la participación del personal académico del más alto nivel en la implementación de los planes y programas educativos conjuntos y acordados según el nivel de participación pactado entre las dos instituciones.

3.3.3 Generar, en coordinación con el MINEDUC, los protocolos de actuación y la hoja de ruta necesarios para la implementación en Ecuador del programa de maestría.

3.3.4. Realizar las gestiones ante los organismos correspondientes para la acreditación del “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria en Ecuador”.

El programa de maestría se adaptará a las normativas que rigen estos estudios dentro del Estado Ecuatoriano, y finalizará con la expedición del título de máster oficial, por parte de la UNED, al estudiante una vez haya superado los créditos correspondientes, y se haya cancelado la totalidad de los pagos

3.3.5. Realizar un informe de seguimiento académico al final de la docencia, reflejando el aprovechamiento de los/as alumnos/as de las distintas asignaturas de la maestría.

3.3.6. Entregar al MINEDUC copia digital de toda la documentación, bases de datos e informes de asistencia y resultados de los estudiantes, entre otros, al inicio, durante y a la finalización de la ejecución de los planes y programas de estudio que se deriven del presente Convenio Específico.

3.3.7. Gestionar las fases de inscripción, matriculación, seguimiento y cierre de los programas implementados en el marco del presente Convenio, una vez realizada la selección por parte del MINEDUC de los docentes del Magisterio que participarán en el programa de maestría. Esta información de inscripción servirá a UNED para la matriculación y posterior titulación del programa.

3.3.8 Legalizar los títulos de maestría obtenidos por los/as estudiantes ecuatorianos/as y remitirlos al MINEDUC.

3.3.9. Ser depositaria de la documentación original del alumno, y dar fe de su veracidad. UNED proporcionará copia digital a MINEDUC para su matriculación.

3.3.10. Coordinar con el MINEDUC los espacios físicos para el desarrollo de la fase de evaluación presencial.

3.3.11. Gestionar los recursos económicos que cubran las necesidades, retribución, viáticos, de los docentes de la UNED que participen en el programa de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria en Ecuador

3.3.12. Diseñar, implementar y analizar a través de una encuesta de satisfacción el nivel de percepción y aceptación del programa; UNED entregará un informe sobre la apreciación de los alumnos de la formación recibida detectando puntos fuertes y áreas de mejora.

3.3.13. Elaborar e implementar mecanismos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción y aceptación del programa, en todas las fases del mismo.

3.3.14. Organizar los desplazamientos del profesorado de la UNED a las diferentes sedes para los encuentros de evaluación presenciales.

3.3.15. Garantizar la participación del personal académico del más alto nivel en la implementación de los planes y programas educativos conjuntos y acordados según el nivel de participación pactado entre las dos instituciones.

3.3.16. Diseñar los recursos necesarios para la implementación de los procesos de acompañamiento pedagógico a los alumnos del programa.

3.3.17. Asegurar la plataforma tecnológica virtual, para la impartición del programa.

3.3.18. Ejecutar oportunamente los procesos académicos y administrativos relacionados con la implantación del programa de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria de Ecuador.

3.3.19. Proporcionar a cada alumno un tutor orientador de la especialidad para la realización y defensa del Trabajo Fin de Master de Titulación

3.3.20. Solicitar a los/as alumnos/as que realizarán el programa de maestría que dé conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal, al incorporarse a los mismos firmen una autorización de cesión de datos para que, en su caso, la UNED pueda remitir al MINEDUC las notas y cualquier otra información académica o datos personales de los/as alumnos/as, necesarios para la adecuada gestión de dichos programas en la República del Ecuador.

3.3.21. Remitir a MINEDUC los certificados de notas correspondientes con el fin de realizar el respectivo seguimiento académico a solicitud del MINEDUC. Dichos certificados deberán indicar las equivalencias de los créditos en horas y se entregará a la finalización del Máster.

3.3.22. Gestionar el traslado y estancia del profesorado español que participará en Ecuador los programas de maestría.

3.3.23. Brindar a los alumnos que cursarán la maestría, formación específica para el manejo de la plataforma

3.3.24. Entregar al MINEDUC toda la documentación, bases de datos e informes, al inicio, durante y a la finalización de la ejecución de la maestría que se deriven del Presente Convenio Específico.

3.3.25. Participar en la comisión mixta de seguimiento UNED - MINEDUC.

CLÁUSULA CUARTA. – TITULACIÓN

La titulación del *Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria de Ecuador*, máster universitario por la UNED; tanto en su trámite académico y administrativo como en los conceptos económicos derivados son objeto del presente convenio específico; mismo que permitirá validar el cumplimiento de los criterios de admisión, defensa diferenciada del Trabajo Fin de Máster, matrícula, reconocimientos de créditos, expedición y legalización de título que exige la normativa española y que se cumplan los requisitos de acceso a titulaciones europeas, y el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

El programa de Maestría Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria de Ecuador: Educación Infantil (3-6 años) y Ciencias Naturales (Química, Biología), referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, estará dirigidos a los/as profesores/as públicos ecuatoriano/as que actualmente se desempeñan en los niveles de Educación Inicial y Básica Superior o Bachillerato General Unificado.

El Programa de Maestría consta de asignaturas comunes y de especialización, distribuidas de la siguiente forma:

A.- ESPECIALIDADES PROPUESTAS PARA EL CURSO 2017-18 Y ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS.

Áreas para las Maestrías

- Biología y Química
- Educación Infantil

Programa propedéutico:

Asignatura	Unidad de organización	Campo de formación
Introducción y ambientación en la plataforma de teleformación del programa de Maestría.	Básica	Curso habilitante previo al inicio del programa de maestría. No suma créditos al programa de maestría.

B- MÓDULO COMÚN: Asignaturas de Procesos y Contextos Educativos (4 ECTS), Sociedad, Familia y Educación (4 ECTS), Desarrollo Psicología y Aprendizaje (4ECTS). Total de créditos del módulo común 12 ECTS

B.1.- PROGRAMAS DE ASIGNATURAS DEL MÓDULO COMÚN.

B.1.1. Programa de PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS (4 ECTS), Primer Semestre

Tema 1. Evolución histórica del sistema educativo actual.

Tema 2. La complejidad y dilemas de las etapas del sistema educativo.

Tema 3. Construcción del sistema de convivencia.

Tema 4. Los procesos de interacción y comunicación en el aula: abordar y resolver posibles problemas.

Tema 5. Los procesos de interacción y comunicación en el centro.

Tema 6. Atención a la diversidad y procesos de aprendizaje.

Tema 7. La tutoría y los problemas de aprendizaje: asesoramiento al centro educativo.

Tema 8. El proyecto educativo y la mejora de la calidad del centro.

Tema 9. Análisis y revisión institucional. Auto

Tema 10. Modalidades y procedimientos de generación de conocimiento institucional.

B.1.2.- Programa de SOCIEDAD FAMILIA Y EDUCACIÓN (4 ECTS), Primer Semestre

BLOQUE I: Sociedad, Familia y Educación: Fundamentos de la mirada antropológica

Temas generales:

- Objeto y especificidad de la antropología.
- Métodos y técnicas de investigación.
- Introducción general a la historia de la disciplina.
- Sociedad, Familia y Educación desde la antropología.
- Antropología aplicada: Concepto, método, técnicas, desarrollos y debates críticos.

- Experiencias concretas de la antropología aplicada al campo del desarrollo comunitario y la educación.

BLOQUE 2: Cultura, diversidad, desigualdad, exclusión/inclusión

Temas generales:

- Alteridad/Identidad.
- Relativismo/Etnocentrismo.
- Sociedad/Cultura: El concepto antropológico de cultura y la crítica al esencialismo.
- Diferencia/Diversidad/Desigualdad.
- Particularismo/Universalismo: Los Derechos Humanos.
- Grupos indígenas, hábitat, paisaje cultural.
- Desigualdad y exclusión: Etnia, género, clase social, raza, etc.
- Racismo.

BLOQUE 3: Ciudadanía, participación ciudadana, interculturalidad y educaciónObjetivos:
Vincular la dimensión sociopolítica de la ciudadanía/democracia con la “educación intercultural” en el contexto sociedad-familia-escuela.

Temas generales:

- Ciudadanía, democracia, participación.
- Comunidad, sociedad, memoria colectiva.
- Familia, escuela, socialización.
- El debate sobre qué es “educación” y qué “educación intercultural”.
- Aplicaciones de la educación intercultural: escuela, familia.
- Etnografías de la escuela: temáticas, ejemplos, debates.

B.1.3.- Programa de DESARROLLO PSICOLÓGICO Y APRENDIZAJE (4 ECTS), Primer Semestre

- Tema 1: La transición de la infancia a la edad adulta: La importancia del desarrollo evolutivo en la educación
- Tema 2: El desarrollo cognitivo
- Tema 3: Desarrollo de la personalidad
- Tema 4: Desarrollo social y emocional
- Tema 5: Construcción de la identidad en la adolescencia
- Tema 6: Problemas más frecuentes y signos de alerta
- Tema 7: el profesor ante la diversidad: resolución de situaciones educativas
- Tema 8: Programas para el desarrollo de destrezas y aptitudes individuales

C MÓDULO ESPECÍFICO: MATERIAS DE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR (10 ECTS), APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA (10ECTS) E INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (4 ECTS). Total 24 ECTS por Especialidad.

C.1- PROGRAMAS DE ASIGNATURAS. Especialidad de Biología y Química (Ciencias Naturales).

C.1.1.- Programa de COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DE BIOLOGÍA, (5ECTS), Primer Semestre.

- Tema 1. Historia de la Biología contemporánea
- Tema 2. Bases biológicas y químicas de la vida
- Tema 3. Biología de las células y agentes acelulares
- Tema 4. Biología molecular y bases de la ingeniería genética
- Tema 5. Avances en Biotecnología e implicaciones éticas
- Tema 6. Estructuras de los organismos pluricelulares y funciones
- Tema 7. Función neuroendocrina y el mantenimiento de la homeostasis
- Tema 8. Mecanismos de defensa básicos de los organismos
- Tema 9. Modelos y procesos evolutivos
- Tema 10. Introducción a la biodiversidad
- Tema 11. Biología de la conservación
- Tema 12. Implicaciones sociales y perspectivas de la Biología

C.1.2.-Programa de COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DE QUÍMICA, (5ECTS), Primer Semestre.

- Tema 1. Estructura de la materia y enlace químico.
- Tema 2. Gases, líquidos y disoluciones.
- Tema 3. Termoquímica, equilibrio químico y cinética química.
- Tema 4. Ácidos y bases.
- Tema 5. Reacciones de oxidación-reducción.
- Tema 6. Introducción a la Química Orgánica. Hidrocarburos
- Tema 7. Halogenuros de alquilo. Alcoholes. Éteres. Aminas.
- Tema 8. Compuestos carbonílicos: aldehídos y cetonas. Ácidos carboxílicos y sus derivados. Nitrilos
- Tema 9. Química de las biomoléculas
- Tema 10. Química y medio ambiente

C.1.3.-Programa de MATERIALES, MEDIOS Y RECURSOS PARA LA ENSEÑANZA DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA, (5 ECTS), Segundo Semestre.

- Tema 1. Las materias de la especialidad en el currículo de educación secundaria y bachillerato.
- Tema 2. Recursos didácticos y nuevas tecnologías en las Ciencias Naturales
- Tema 3. Recursos y medios en la red.
- Tema 4. Los medios informáticos de apoyo
- Tema 5. Los medios audiovisuales en el aula
- Tema 6. El laboratorio de Ciencias Naturales
- Tema 7. Actividades de campo en el estudio de las Ciencias Naturales
- Tema 8. Materiales didácticos.

C.1.4. Programa de DISEÑO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA (5ECTS), Segundo Semestre

- Tema 1. Didáctica y currículum
- Tema 2. Diseño curricular y planificación

- Tema 3. Desarrollo del currículum en la práctica educativa
- Tema 4. Proceso de alfabetización en red en las aulas de Secundaria
- Tema 5. Selección de materiales curriculares
- Tema 6. Bases, características y tipologías de evaluación del currículum.
- Tema 7. La mejora del currículum por medio de la evaluación.
- Tema 8. Evaluación de los aprendizajes

C.1.5. Programa de INNOVACIÓN DOCENTE e INICIACIÓN a la INVESTIGACIÓN EDUCATIVA en Biología y Química. (4 ECTS), Segundo Semestre

- Tema 1. Modelos de innovación docente
- Tema 2. Funciones docentes e indicadores de calidad
- Tema 3. Diseño de proyectos de investigación, innovación y evaluación
- Tema 4. El proceso de investigación educativa. La redacción de informes y la valoración de investigaciones.
- Tema 5. Principales metodologías en la investigación cuantitativa, cualitativa y evaluativa.
- Tema 6. Propuestas de innovación e investigación del proceso de enseñanza y aprendizaje de Biología y Química:
 - a. Evolución de los planes de enseñanza de la Biología y Química.
 - b. Los problemas actuales de enseñanza de la Biología y Química.
 - c. Indicadores de calidad más adecuados para la evaluación de la enseñanza de la Biología y Química.

C.2.-PROGRAMAS DE ASIGNATURAS. Especialidad de Educación Infantil.

C.2.1.- Programa de DETECCIÓN TEMPRANA DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA, (5ECTS), Primer Semestre.

- Tema 1.- Factores de riesgo y factores de protección en el desarrollo infantil. Pautas para valorar el desarrollo evolutivo óptimo en las distintas áreas.
- Tema 2.- Estrategias para detectar en el niño, signos de alerta ante posibles alteraciones en el proceso de desarrollo, dificultades de aprendizaje y prácticas de crianza/trato inadecuadas. Observación y herramientas de valoración diagnóstica formales/informales en contextos educativos y socio-familiares.
- Tema 3.- Tipos de necesidades educativas específicas y estrategias de intervención psicopedagógica desde la función preventiva a la función rehabilitadora. Discusión sobre buenas prácticas.
- Tema 4.- Rol, responsabilidades y ética del maestro/a de Educación Infantil ante la detección temprana e intervención de necesidades educativas específicas. Trabajo colaborativo familia-escuela infantil. Comunicación efectiva sobre las necesidades educativas específicas de niños y niñas de 0 a 6 años con la familia y otros

C.2.2.-Programa de EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PSICOEMOCIONAL Y COMUNICATIVO DEL NIÑO, (5ECTS), Primer Semestre.

Bloque Temático 1.- Los primeros estadios del desarrollo psicomotor.

Bloque Temático 2.- Desarrollo emocional del niño de 0 a 6 años.

Bloque Temático 3.- Primeros pasos en la comunicación oral.

Bloque Temático 4.- El aprendizaje de la lecto-escritura.

C.2.3.-Programa de El CURRÍCULUM EN EDUCACIÓN INFANTIL Y LA ORGANIZACIÓN DEL AULA, (5ECTS), Segundo Semestre.

Tema 1.- El currículum de Educación Infantil: bases legislativas y elementos constituyentes.

Tema 2.- Fines generales de la Educación Infantil.

Tema 3.- Fines generales de la Educación Infantil.

Tema 4.- Objetivos y contenidos: organización y distribución.

Tema 5. - Procesos instructivos: principios metodológicos de la etapa de E.I.

Tema 6.- Aspectos organizativos propios de la etapa: las diferentes unidades de programación y organización de espacios y tiempos.

C.2.4. Programa de Diseño, Desarrollo y Evaluación del Currículum, (5ECTS), Segundo Semestre.

Tema 1. Didáctica y currículum

Tema 2. Diseño curricular y planificación

Tema 3. Desarrollo del currículum en la práctica educativa

Tema 4. Proceso de alfabetización en red en las aulas de Secundaria

Tema 5. Selección de materiales curriculares

Tema 6. Bases, características y tipologías de evaluación del currículum.

Tema 7. La mejora del currículum por medio de la evaluación.

Tema 8 Evaluación de los aprendizajes

C.2.5. Innovación Docente e Iniciación a la investigación Educativa en Educación Infantil, (4 ECTS), Segundo Semestre

Tema 1. Modelos de innovación docente

Tema 2. Funciones docentes e indicadores de calidad

Tema 3. Diseño de proyectos de investigación, innovación y evaluación

Tema 4. El proceso de investigación educativa.

Tema 5. La redacción de informes y la valoración de investigaciones

Tema 6. Principales metodologías en la investigación cuantitativa, cualitativa y evaluativa.

Tema 7. Innovación e investigación del proceso de enseñanza y aprendizaje de Educación Infantil.

Tema 8. Proyectos curriculares y unidades didácticas en Educación Infantil

D.- PROGRAMA del PRACTICUM, (9 ECTS), Segundo Semestre.

Las Prácticas corresponden al segundo semestre. Se abordan a través de una asignatura de 9 créditos que será evaluada y, por tanto, reconocida con la realización de una memoria académica, para todos aquellos docentes que tengan una experiencia profesional de dos (2) o más cursos de ejercicio de la docencia.

Dicha Memoria constará de los siguientes apartados:

- Estudios de educación superior universitaria realizados
- Docencia en educación secundaria y/o bachillerato
- Participación en proyectos de innovación educativa
- Balance de su trayectoria docente a lo largo de su vida profesional
- Experiencias y actuaciones que integraría en un nuevo proyecto docente

E.- Trabajo Fin de Máster, (15 ECTS), Segundo Semestre

El TFM está nucleado alrededor de cada especialidad y enmarcado en un contexto de enseñanza-aprendizaje. Desde esa perspectiva, el estudiante deberá abordar aspectos docentes y didácticos como los siguientes:

1. Planificación de la enseñanza y aprendizaje; y de la orientación y tutoría.
2. Metodología y estrategias de enseñanza.
3. Diseño de recursos y materiales didácticos.
4. Evaluación de la enseñanza y del aprendizaje de los alumnos.

Para su desarrollo, se sugieren tres enfoques amplios con los que abordar los aspectos propuestos en el Trabajo Fin de Máster que podrán ser adaptadas a las dimensiones singulares de cada especialidad:

1. Articularse en torno a los aspectos que vienen señalados por la Especialidad.
2. Fomento de la innovación y la investigación educativas.
3. Conjugar teoría y práctica en su diseño y desarrollo.

Para poder presentar y defender el TFM, el estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas cursadas.

Los contenidos, competencias y habilidades relativos a las asignaturas serán los descritos en las guías docentes de las mismas que se encuentran en el campus virtual de la UNED.

CLÁUSULA SEXTA. – MODALIDAD Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

El programa de maestría se implementará en modalidad virtual con actividades virtuales grupales e individuales y con espacios de evaluación presencial por cada asignatura del Bloque común y Especialidades, de acuerdo a la programación aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Todas las asignaturas de la maestría se impartirán en grupos de 30 alumnos aproximadamente y a cada estudiante, desde el inicio de la maestría, se le asignará un orientador tutor de su

especialidad que lo acompañará a lo largo de todo el proceso hasta llegar al Trabajo de Titulación. De este modo se cumple con el Programa de Acción Tutorial (PAT) de la maestría.

El trabajo de titulación consistirá en la elaboración, presentación y defensa de una propuesta metodológica que contribuye significativamente con la solución de situaciones educativas o pedagógicas didácticas (De acuerdo con las especificidades de cada mención) para el mejoramiento de la calidad de la educación en su ámbito laboral, basada en una investigación de carácter diagnóstico, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES; tutorizado a distancia por el mismo tutor orientador que se le asignó desde un inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

En el marco del proceso de cooperación interinstitucional, el aporte por parte del MINEDUC permitirá el financiamiento del 95% del programa, inversión que permite la formación de un total de 180 docentes del sistema educativo público.

El aporte al programa por parte de la UNED, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, es la de financiar el 5% del programa, que permitirá la formación de un total de 10 docentes del sistema educativo público.

La totalidad de cupos gestionados, asciende a un total de 190, mismos que permitirán la formación de docentes en la zona priorizada establecida por el Banco Mundial.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Por la naturaleza de la Maestría objeto del presente convenio, la misma se desarrollará a través de la Plataforma Virtual de la UNED y las fases de evaluación presencial y defensa del trabajo de titulación se desarrollarán en las sedes que determine la Comisión Mixta de Seguimiento.

CLÁUSULA NOVENA. - REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PERFIL DE INGRESO DE ALUMNOS.

La selección de estudiantes, acceso, admisión y posterior matrícula de los estudiantes al programa de Maestría estará condicionada a la normativa estatal vigente en cada momento y al cumplimiento de las normas académicas y administrativas establecidas por la UNED.

La gestión previa a la formalización de la matrícula será efectuada por el MINEDUC, quien deberá entregar toda la documentación previo al inicio del programa de Máster. La UNED deberá disponer del currículum de cada estudiante, adjuntando, como mínimo la siguiente documentación:

- Certificación de los títulos universitarios.
- Certificación en la que consten las asignaturas, los créditos aprobados y las calificaciones obtenidas, así como el número de horas de cada una de las asignaturas (certificación académica).
- Certificación que acredite la superación de 240 créditos ECTS o su equivalente para el acceso al máster oficial

Cada candidato procederá a los trámites exigidos por la legislación vigente para materializar su inscripción definitiva en el programa de maestría.

REQUISITOS

- Tener nombramiento en el magisterio fiscal.
- Haber obtenido los puntajes mínimos establecidos por el Ministerio de Educación para el acceso al programa de maestrías, en la evaluación SER Profesional y/o SER Maestro.
- Tener hasta 50 años de edad
- Contar con 2 años de ejercicio profesional como docente.

PERFIL DE INGRESO:

- Desempeñarse actualmente en funciones como docente en el magisterio fiscal en cualquier nivel. Sin embargo, para el caso de las maestrías con mención en Educación Infantil se dará preferencia a los docentes del nivel de educación inicial y en el caso de Ciencias Naturales (Química y Biología) a los de Educación básica superior o bachillerato general unificado
- Poseer conocimientos relacionados con la gestión de aula que permitan una adecuada implementación de los aprendizajes obtenidos en el curso.
- Poseer conocimiento en el uso de las TICs que le permitan participar activamente en los procesos de aprendizaje virtual.
- Tener habilidades de comunicación oral y escrita que le permitan desarrollar ensayos y exposiciones de alto nivel.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TÉRMINOS FINANCIEROS.

Para la adecuada implementación en Ecuador de los programas de maestría en materia económico-financiera las partes se comprometen en los términos siguientes:

- a) La inversión del proyecto de formación es de un total de USD \$ 1.330.701,10 (un millón trescientos treinta mil setecientos un 10/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluidas tasas e impuestos correspondientes, permitiendo la formación de 190 docentes del sistema nacional educativo público del Ecuador.

- b) La inversión para la implementación de este programa de formación en maestrías por parte del Ministerio de Educación suma un total de USD \$ 1.260.665,00 (un millón doscientos sesenta mil seiscientos sesenta y cinco) 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), fondos que provienen de la certificación presupuestaria No. **NNNN** emitida el **NN** de **NNNNNNN** de 2016, con cargo a la partida presupuestaria No. **NNNNNNNNNNNNNNNN**.
- c) La inversión a realizar por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, asciende a un total de USD \$ 70.036,90, como aporte a la implementación del proyecto de formación de docentes del magisterio público en el Ecuador. Este aporte se lo refleja en la entrega de 10 cupos adicionales a los 180 de los aportados por el MINEDUC .
- d) Los aportes de las partes quedarán de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MENCIÓN	APORTA	CUPOS	COSTO UNITARIO (USD)	INVERSIÓN TOTAL (USD)
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria en Ecuador	Educación Infantil	Ministerio de Educación de la República del Ecuador	130	\$ 7.003,69	\$ 910.479,70
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria en Ecuador	Ciencias (Química y Biología)	Ministerio de Educación de la República del Ecuador	50	\$ 7.003,69	\$ 350.184,50
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria en Ecuador	Educación Infantil	Universidad Nacional de Educación a Distancia - UNED del Reino de España	10	\$ 7.003,69	\$ 70.036,90
TOTAL			190		\$ 1.330.701,10

- e) El precio por alumno/a del Programa de Maestría, incluyendo la legalización del título es de USD \$ 7.003,69 (Siete mil tres 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) por la totalidad de los 60 créditos ECTS por cada beneficiario del programa, sin incluir segundas matrículas. En caso de que algún alumno precise repetir la matrícula de alguna asignatura en el curso académico siguiente, el mismo correrá con la totalidad de los gastos generados.
- f) El MINEDUC abonará el coste total de las matrículas a la UNED, según el cronograma de pagos, de conformidad a la cantidad de alumnos efectivamente inscritos y que hayan firmado la carta de compromiso para el devengamiento de la beca, según los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

- g) La transferencia a cada universidad se realizará en cuatro pagos, el primero del 26,14% del valor total del convenio en calidad de anticipo a la suscripción del presente documento; el segundo pago del 41,61%, se realizará en el segundo cuatrimestre del año 2017; el tercer pago correspondiente al 15,56% a realizarse en el segundo cuatrimestre del año 2018 y un cuarto pago del 16,69% a la finalización de todos los programas de formación hasta el segundo semestre del año 2019.
- h) Para la implementación del programa de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria de Ecuador, la UNED se hará cargo de los gastos siguientes:
- Retribución, dietas y viáticos del profesorado UNED
 - Gestión académico-administrativa
 - Inscripción, matriculación, convalidaciones y titulación
 - Gestión logística en el territorio
 - Gestión administrativa
 - Gestión y coordinación del programa
 - Gestión contenidos y plataforma
 - Programa inmersión del profesorado novel en el programa
 - Tribunales de evaluación
 - Costes indirectos de estructura y personal universitario
- i) Para la titulación en *Maestría de formación del profesorado de Educación Secundaria*, máster universitario por la UNED, se registrará según se especifica en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO Y COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La administración del convenio estará a cargo del Gerente del Proyecto SíProfe, quien velará el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el documento pertinente, por parte del MINEDUC y por parte de la UNED, la administración estará a cargo del Coordinador del Proyecto asignado por la máxima autoridad.

Además, las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta para el seguimiento de la aplicación del convenio correspondiente. La Comisión Mixta estará integrada por 6 representantes, de los cuales 3 pertenecen al MINISTERIO, conformados por: el/la Subsecretario/a de Desarrollo Profesional, o su delegado, el/la Directo/a Nacional de Formación Continua o su delegado y el/la Gerente del Proyecto SíProfe o su delegado; y, 3 representantes de UNED los cuales deberán ser parte del área de coordinación del Programa.

Cada parte designará libremente a sus representantes de la Comisión Mixta de Seguimiento y podrá sustituirlos cuando considere oportuno.

Cada miembro de la Comisión podrá delegar su presencia y su voto en otra persona vinculada a su Institución o miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento. La Comisión se reunirá por videoconferencia al menos una vez al trimestre de forma ordinaria y cada vez que lo solicite alguna de las partes. De sus reuniones se elaborará un acta que será suscrita por sus miembros.

La UNED, remitirá al MINEDUC sus representantes quienes serán miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento, en un plazo máximo no mayor a los 10 días a contar desde la firma del Convenio Específico.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará en vigor en la edición de la maestría que tendrá vigencia, durante la totalidad del proceso de formación 2016-2019, inclusive durante el período de emisión de informes, ejecución de desembolsos finales hasta la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

El presente Convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, para su aplicación a las posteriores ediciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio terminará una vez vencido su plazo o cumplido su objeto, sin embargo, se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo;
3. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
4. Terminación unilateral por incumplimiento de las partes. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

- 12.1. Los términos de este Convenio Específico pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes (adendas).
- 12.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un Convenio Modificatorio o adendas.
- 12.3. En los convenios modificatorios y adendas los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente Convenio específico y deberán ser suscritas entre las máximas autoridades de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier disputa o controversia que pueda surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el Cláusula décima, caso contrario, las partes convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado ecuatoriano para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado ecuatoriano, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio específico serán de exclusiva dependencia de cada compareciente.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

Si el Contratante determina que el Contratista y/o su personal, subcontratistas, Subconsultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato dándole un preaviso de 14 días.

Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución del Contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona¹;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación²;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas³ diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona⁴, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco Mundial a inspeccionar y auditar. El Contratista

¹ “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

² “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

³ “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁴ “Persona” se refiere a un participante en el proceso de selección o en la ejecución de un contrato.

permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco Mundial y/o las personas designadas por el Banco Mundial inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus Subcontratistas relacionados con la ejecución del contrato y el proceso de selección y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco Mundial, si así lo requiere el Banco Mundial. Las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco Mundial de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

- 15.1. Reconociendo las partes que, en virtud del presente Convenio Específico, pueden tener acceso a documentación y conocimiento de información confidencial y secreta, se comprometen a establecer un específico deber de confidencialidad y secreto, el cual resultará aplicable aún después de la terminación del período de vigencia del presente Convenio Específico y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas sin limitación temporal alguna, cesando únicamente de forma excepcional y singular en relación con la documentación o información afectada por cualquiera de las siguientes circunstancias:
- i. Aquella cuya revelación sea requerida a través del procedimiento legalmente establecido por cualquier autoridad, órgano o entidad con jurisdicción o potestad sobre las partes;
 - ii. La que sea notoria o de público conocimiento si este hecho es ajeno a la actuación de la parte cuyo cumplimiento del presente deber de confidencialidad pudiera ser cuestionada;
 - iii. Aquella que obre en cualquier registro público de acceso libre o pueda ser conocida por otros medios legales;
 - iv. Aquella cuya transmisión o divulgación haya sido expresamente autorizada por escrito y con carácter previo;
- 15.2. Las partes expresamente acuerdan que las disposiciones contenidas en la presente cláusula son legalmente vinculantes y que cualquiera de ellas podrá exigir la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.
- 15.3. En cualquier caso, la transmisión de la información a la que se refiere la presente cláusula no podrá ser reputada como otorgamiento de licencia y/o concesión alguna.
- 15.4. Terminada la colaboración de las partes por cualquier causa, la información confidencial recibida por cada una de ellas deberá ser devuelta a la parte que la entregó.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para los efectos derivados del presente Convenio Específico, las partes constituyen domicilio legal en las ciudades de Quito y Madrid, respectivamente al orden de los comparecientes.

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio Específico, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección, para tal efecto, las partes declaran las siguientes direcciones para comunicaciones y correspondencia en el marco del presente Convenio Específico y para los subsiguientes Convenios Específicos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR:

Dirección: Av. Amazonas N34-451 entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sanz. (Quito - Ecuador)

Teléfonos: (02) 396-1300 / 1400 / 1500

Correo electrónico: admin.universidades@educacion.gob.ec

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - UNED

Dirección: Calle Bravo Murillo, 38- 7ª Planta

Teléfonos: + 34 91 398 88 01

Correo electrónico: infouned@adm.uned.es

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incorporan en el presente Convenio Específico como documentos habilitantes los siguientes:

- 15.1.** Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013, por el que, el señor Presidente Constitucional de la República, designó como Ministro de Educación al señor economista Augusto Espinosa Andrade.
- 15.2.** Designación del Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia - UNED en virtud del nombramiento por Decreto 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE No. 161-7401)

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, en fe de lo cual proceden a escribirlo en seis (06) ejemplares de igual tenor y valor, en

Quito, DM, Ecuador a

Madrid, España, a

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. Alejandro Tiana Ferrer
**RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

BORRADOR